LA SUBDIRECTORA JURÍDICA Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, UNIDAD DE PROYECCIÓN NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACIÓN FINANCIERA

CERTIFICA:

OBJETO	Suministro de combustible con sistema de control ubicado en las EDS ubicadas en Bogotá, para el parque automotor de la Unidad de Proyección Normativa.
JUSTIFICACIÓN	La Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF) fue creada como un organismo del orden nacional, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente. La estructura de la Entidad se encuentra establecida en el Decreto Ley 4172 de 2011, modificado por los Decretos 1658 de 2016 y 1452 de 2024. La URF tiene por objeto, dentro del marco de política fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sin perjuicio de las atribuciones de la Junta Directiva del Banco de la República, la preparación de la normativa para el ejercicio de la facultad de reglamentación en materia cambiaria, monetaria y crediticia y de las competencias de regulación e intervención en las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público, para su posterior expedición por el Gobierno Nacional. Entre sus funciones se encuentran: "*1. Adelantar los estudios económicos, jurídicos y los demás relacionados con las actividades a reglamentar, regular y/o intervenir en el cumplimiento de su objeto, de acuerdo a los estándares que se fijen para el efecto. 2. Preparar los proyectos normativos necesarios para el ejercicio, por parte del Gobierno nacional, de las facultades de reglamentación, regulación e intervención en el cumplimiento de su objeto. 3. Emitir conceptos sobre los proyectos normativos de otras entidades, que se sometan a su consideración. 4. Brindar apoyo técnico en la elaboración de los proyectos de ley de iniciativa gubernamental y conceptuar sobre los que se encuentren en trámite, que se relacionen con sus competencias. 5. Realizar análisis de impacto regulatorio de los proyectos*

	normativos a proponer al Gobierno nacional, de conformidad con los estándares que se fijen para el efecto. 6. Evaluar y monitorear el impacto de las normas expedidas en los temas de su competencia." (Artículo 4º del Decreto 4172 de 2011). En ese sentido, y teniendo de presente que es deber de las entidades estatales velar por la conservación y adecuado funcionamiento del patrimonio del estado representado en los bienes respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder, corresponde a la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional, adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para contratar el servicio de suministro para los vehículos que conforman el parque automotor de la Entidad, a través de los cuales se realiza el desplazamiento del (la) Director (a) General y/o de los subdirectores, para facilitar el ejercicio de las funciones misionales de la Entidad. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 *(…) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)* Por las razones expuestas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.4.3.5., del Decreto 1068 de 2025, y en atención a una política de austeridad dirigida a elevar la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, la suscrita Subdirectora Jurídica y de Gestión Institucional, encuentra viable, necesario y oportuno el inicio del proceso de selección requerido para contratar el: *Suministro de combustible con sistema de control en EDS ubicadas en Bogotá D.C., para el parque automotor de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera -URF*, con el propósito de satisfacer las necesidades expuestas en el presente documento, trámite que deberá adelantarse con estricta sujeción a las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales o normativas vigentes y aplicables.

Que conforme a las razones contenidas en la justificación de la contratación, el objeto de la misma, y con sujeción a los estudios previos y a las previsiones contenidas en el artículo 9 del Decreto No. 2209 de 1998, mediante el cual se modificó el artículo 21 del Decreto No. 1737 de 1998, la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), encuentra fundamentada esta contratación.

PAOLA PATRICIA RODRÍGUEZ ANGULO
Subdirectora Jurídica y de Gestión Institucional

Proyectó: Luz Angélica Sierra Beltrán – Asesora Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional